



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso V. S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación 41001-31-10-001-2021-00409-00
Demandante ANGELA YANETH SERRATO
Titular A. J. CLIMACO ARTEAGA CAMPOS
Actuación Decreta Pruebas/ A. I.

Neiva, Cinco (05) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) en la cual se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 de la misma norma procesal. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 8 a 30 de del archivo 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.

2 **Testigos:** Se escuchará en declaración a los señores **SANDRA ARTEAGA CAMPOS y EDUVIGES ARTEAGA CAMPOS** el cual será recaudado en la misma diligencia sobre lo indicado por la demandante en el acápite de pruebas.

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR DEL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: Solicitó tener la demanda y sus anexos como prueba.

PRUEBAS DE OFICIO:

1 **Interrogatorio:** A la demandante **ANGELA YANETH SERRATO**, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

2 **Testigos:** Se escuchará en declaración a los hijos del señor **CLIMACO ARTEAGA CAMPOS** informados por la demandante **PAULA ANDREA ARTEAGA CABRERA y AURA PATRICIA ARTEAGA MATABAJAY** el cual será recaudado en la misma diligencia. Para garantizar su comparecencia, se requiere a la parte actora que, en un término máximo de diez (10) días, allegue todos los datos de contacto de los citados, incluidos sus correos electrónicos, con el fin de remitir el link respectivo.

3 **Oficiar:** A la Defensoría del Pueblo para que en el término de veinte (20) días, se sirva llevar a cabo valoración de Apoyo al señor **CLIMACO ARTEAGA CAMPOS**, el cual deberá ajustarse a lo establecidos en el Artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 del 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyo en el marco de la ley 1996 del 2019 expedido por el Gobierno Nacional. Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas y remítase el expediente digital.

4 **Visita Socio-familiar:** Se ordena que la Asistente social de este Despacho, llevar a cabo visita socio familiar al lugar de habitación del señor **CLIMACO ARTEAGA CAMPOS**, y rinda un informe que permita corroborar la información suministrada por la demandante, así como las condiciones en las que se encuentra actualmente el señor **ARTEAGA CAMPOS**, si puede o no darse a entender por cualquier medio o formato posible, manifestar su voluntad, e verificar si advierte alguna situación que derive en vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero; así mismo, de ser posible, identifique el grado



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

de confianza que existe entre éste y la aquí demandante, así como el estado en el que se encuentra actualmente el discapacitado, y si existen otras personas cercanas que eventualmente pueden servir de apoyo, y cualquier otra información que permita complementar el informe de valoración de apoyo aquí ordenado.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez